

Decreto N° 7, que nombra al Prof. Armando Almánzar González Ministro de Educación y Bellas Artes.

(G. O. N° 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 7.

UNICO: El profesor Armando Almánzar González queda designado Ministro de Educación y Bellas Artes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto N° 8, que designa al Lic. Freddy Prestol Castillo Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

(G. O. N° 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

VISTO el artículo 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 8

UNICO: El licenciado Freddy Prestol Castillo queda designado Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 9, que designa al agrónomo Carlos Aquino González Viceministro de Agricultura.

(G. O. Nº 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,

D E C R E T O :

NUMERO 9

UNICO: El agrónomo Carlos Aquino González queda designado Viceministro de Agricultura.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 10, que designa al agrónomo Héctor Mena Valerio Viceministro de Agricultura.

(G. O. Nº 8945, del 9 de septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

VISTO: El Art. 3 del Acto Institucional,